

lo citada Orden de 7 de septiembre, esta Consejería de Gobernación dispone:

1º) Suprimir del Anexo I de la Orden de convocatoria, mediante el cual se hace pública la relación de plazas vacantes ofertadas en el grupo de plazas A-12 Médico, la plaza de Médico, código 616103, adscrita a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia.

2º) Consecuencia de lo anterior y al objeto de no seleccionar un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas, tal como exige la base 8.7 de la Orden de convocatoria, se suprime de la relación de personal seleccionado en el grupo de plazas A-12 Médico, que figura en el Anexo I de la Orden 7 de septiembre de 1991 (BOJA núm. 82 de 13-9), que resuelve el concurso para la provisión de plazas vacantes del Grupo I, al adjudicatario D. Manuel Sainz de Rozas Mara Figueroa, clasificado en última lugar en dicho grupo de plazas, en el turno de plazas no reservadas.

3º) El orden de preferencia de petición de puestos del resto de los aspirantes seleccionados se estimará conforme corresponda en función de las plazas vacantes existentes.

4º) Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes y presentarse preferentemente en las Delegaciones de Gobernación o Servicios Centrales de la misma.

Sevilla, 18 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 94/89, interpuesto por don Juan Fernández Belsue, don Francisco Ortiz Cáceres, don Francisco Pérez Quirós, don Miguel Díaz Guerra, don Valeriano Sánchez Collado, don José Maldonado Pérez y don Amaro Lorenzo Sánchez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 94/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Juan Fernández Belsue y otros. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 472/90, interpuesto por don José Camacho Rodríguez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 472/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesta por D. José Camacho Rodríguez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1032/90, interpuesto por don Jaime Puppo-Curiel, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1032/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Jaime Puppo Curiel contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1958/90, interpuesto por don Eduardo Arévalo Herrero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 25 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1958/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Eduardo Arévalo Herrero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 471/90, interpuesto por don Raimundo Fernández Montero y don Eusebio Suárez Fernández, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 471/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesta por D. Raimundo Fernández Montero y D. Eusebio Suárez Fernández contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 17 de octubre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 527/89, interpuesto por don Agustín Fernández Cassoni, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de abril de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 527/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1º Rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración demandada, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Podillo Plasencia, en nombre de D. Agustín Fernández Cassani, contra la resolución dictada, en fecha 20 de octubre de 1988, por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Consejería de fecha 10 de noviembre de 1987, que denegó la compatibilidad solicitada por el recurrente para su actividad pública como Médico de Zona del Servicio Andaluz de Salud en Mólogo, con la actividad privada de Médico de la Compañía Telefónica Nacional de España en la misma Ciudad; y, en consecuencia, se confirman las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho.

2º No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 17 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 990/89, interpuesto por don José María Maza Montero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 1 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 990/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1º Estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael Gº Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de D. José María Maza Montero, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Consejería, de fecha 20 de enero de 1989, por la que se denegó la compatibilidad interesado para un proyecto de obra de instalación eléctrica de una nave en Bailén (expte. núm. 1182.361 y de la resolución desestimatoria presunta del mismo Órgano, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada en fecha 20 de enero de 1989, por la que se denegó la compatibilidad interesada para un Proyecto de informe sobre el estado de las instalaciones de la Comunidad de Regantes «Santa María Magdalena» de Mengíbar (expte. núm. 1182.38).

2º Anula las referidas resoluciones impugnadas, por no ser las mismas conformes a Derecho.

3º Declara el derecho del actor a que se le conceda la compatibilidad solicitada en las exptes. núms. 1182.36 y 1182.38, a que se refieren las resoluciones que ahora se anulan.

4º No se hace expresa pronunciamiento en costas.

Luego sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 17 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación núm. 2048/89, dimanante del Recurso núm. 819/87, interpuesto por don Juan Castilla Valle y otros, en materia de incompatibilidades.

Paro general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de mayo de 1991, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2048/89, dimanante de la Sentencia de fecha 6 de marzo de 1989 dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso núm. 819/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Don Juan Castilla Valle, D. Jerónimo Muñoz Sánchez, D. Mariano Bejarano García y D. José Ríos Gereno contra la Sentencia de 6 de marzo de 1989, de la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada en el Recurso núm. 819/87, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esto nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Sevilla, 28 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2907/89, interpuesto por don Enrique González Vaello, en materia de incompatibilidades.

Paro general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2907/8990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Enrique González Vaello contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 28 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una subestación denominada Costasol, en el término municipal de Marbella (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 5 de julio de 1990, en la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga, autorización Administrativa y declaración de utilidad pública para instalar una subestación denominada «Costasol» en el término municipal de Marbella (Málaga), cuya finalidad es atender la demanda de la energía de 66 kv. en la zona de distribución.

Segundo: De acuerdo con el artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas y el artículo 10 del Capítulo III del Decreto 2619/66, de 20 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE (15.1.91), BOJA (15.2.91), BOP de Málaga (18.4.91) y Diario Sur (12-12-90).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada autorización según lo dispuesto en el artículo 7º del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril y 4164/82, de